



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°111-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 12 de agosto del 2024.

VISTOS:

El informe N°005-2024-RCA-UA-MDA/A, de fecha 07.08.2024; el Dictamen Legal N°208-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 08.08.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"; y conforme al primer párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972-, donde se estipula que: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF, prescribe: "43.1. El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los Órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF, prescribe que: "44.1. El comité de selección este integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.";

Que, el informe el informe N°005-2024-RCA-UA-MDA/A, de fecha 07.08.2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento donde solicita reconfirmación y propone miembros Integrantes del comité de selección para el proceso LP N°01-2023-MDA-A-C, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICION DE GEOMEMBRANA, GEOTEXTIL Y GEOCELDA HDPE (INCLUYE INSTALACION),





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", cuyos miembros propuestos son:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	DESIGNACIÓN
1	Rina Cárdenas Aika	44915872	UNIDAD de ABASTECIMIENTO	Presidente Titular
2	Segundo Uscamayta Chacón	24390649	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	1er Miembro Titular
3	Rodrigo Fernan Suyo Huayhua	47269274	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	2do Miembro Titular
4	Edwin Apaza Giraldo	40150197	Unidad de Abastecimiento	Suplente Presidente
5	Edison Ninantay Torres	41229033	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	1er Miembro Suplente
6	Edwin Apolinar Yauli Arphi	74127123	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	2do Miembro Suplente

Esto en cumplimiento del numeral 44.1, 44.5, 44.8 del Art. 44 del RLCE;

Que, el Dictamen Legal N°208-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 08.08.2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, otorgando opinión favorable a la propuesta de reconfiguración de integrantes propuestos con informe N°219-2024-KNC-UA-MDA-A-C, para que formen parte del Comité de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-MDA-A-C, cuyo objeto corresponde a la contratación de la ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA, GEOTEXTIL Y GEOCELDA HDPE (INCLUYE INSTALACION), para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO";

En consecuencia, estando a los antecedentes antes expuestos; así como a las disposiciones modificatorias de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y encargando la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR, el Comité de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-MDA-A-C, cuyo objeto corresponde a la contratación de ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA, GEOTEXTIL Y GEOCELDA HDPE (INCLUYE INSTALACION), para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", de acuerdo al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	DESIGNACIÓN
1	RINA CÁRDENAS AIKA	44915872	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	PRESIDENTE TITULAR
2	SEGUNDO USCAMAYTA CHACÓN	24390649	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1er MIEMBRO TITULAR
3	RODRIGO FERNAN SUYO HUAYHUA	47269274	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2do MIEMBRO TITULAR
4	EDWIN APAZA GIRALDO	40150197	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	SUPLENTE PRESIDENTE
5	EDISON NINANTAY TORRES	41229033	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1er MIEMBRO SUPLENTE
6	EDWIN APOLINAR YAULI ARPHI	74127123	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2do MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBERÁ DE INSTALARSE DE MANERA INMEDIATA a su designación y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones con el Estado, su reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que los intervinientes en el procedimiento de selección antes indicado son responsables de efectuar las contrataciones en el marco del principio de eficacia teniendo en consideración los principios establecidos en la Ley N°30225 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección encargado de las contrataciones con la finalidad de que asuman las funciones según su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJESE SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN LEGAL N°208-2024-MDA-AJ/CAPC

A : ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal

DE : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

REFERENCIA : INFORME N°005-2024-RCA-UA-MDA/A
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2024-
GM-MDA

FECHA : Ancahuasi, 08 de julio de 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, precisándose que la Gerencia Municipal, hizo llegar un proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando que se emita opinión legal, sobre los documentos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con INFORME N°005-2024-RCA-UA-MDA/A de fecha 07 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento-CPC Rina Cardenas Aika, solicita reconformación del comité de selección para dar continuidad al proceso de selección LP N°01-2023-MDA-A-C, por cese en servicio de integrantes del comité de selección previamente constituido.
- 1.2. Con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2024-GM-MDA, de fecha 08 de julio del 2024, mediante el cual se conforma el comité de selección para el proceso de selección LP N°01-2023-MDA-A-C.

II. BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N 344-2018-EF

III. ANÁLISIS.-

3.1. Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local; el Alcalde es el representante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la presente Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, artículo 39° establece: *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.*

- 3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.
- 3.4. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud de Reconfirmación de Comité de Selección de la Licitación Pública N°01-2023-MDA-A-C, precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:
- 3.5. Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°0344-2018-EF, respecto del Comité de selección precisa: *“Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.”*
- 3.6. Que, conforme se tiene de la normativa de contrataciones del estado, el comité de selección son órganos constituidos con la finalidad de llevar a cabo los procedimientos de selección, en ese sentido, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2024-GM-MDA de resolvió conformar el Comité de Selección para la Licitación Pública N°01-2023-MDA-A-C; sin embargo conforme se tiene del INFORME N°005-2024-RCA-UA-MDA/A emitido por la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se solicita reconfirmación del comité de selección para la LP N°01-2023-MDA-A-C, en razón al cese en servicio de integrantes del comité de selección (Sr. Kelvin Vandre Nin Castilla, presidente titular del Comité de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Selección y Sr. Jeison Jhuselino Villavicencio Díaz, Suplente del presidente), para tal efecto propone la designación de nuevos miembros para la reconfirmación del Comité de Selección;

3.7. Que, conforme contempla la normativa, se está en el supuesto del inciso 8 del artículo 44° del RLCE, por lo que corresponde la remoción del presidente titular y suplente del Comité de Selección conformado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2024-GM-MDA; en consecuencia, corresponde la designación de nuevos miembros para la reconfirmación del Comité de Selección para la Licitación Pública N°01-2023-MDA-A-C; que h propuesta del órgano de contrataciones de la entidad estará conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y apellidos	DNI	Dependencia	Designación
1	Rina Cardenas Aika	44915872	Unidad de Abastecimiento	Presidente titular
2	Segundo Uscamayta Chacón	24390649	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	1er miembro titular
3	Rodrigo Fernan Suyo Huayhua	47269274	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	2do miembro titular
4	Edwin Apaza Giraldo	40150197	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	Suplente presidente
5	Edison Ninantay Torres	41229033	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	1er miembro suplente
6	Edwin Apolinar Yauli Arphi	74127123	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	2do miembro suplente

3.8. Que, estando a lo solicitado, así como en observancia de la normativa, esta Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la reconfirmación del Comité de Selección para la Licitación Pública N°01-2023-MDA-A-C, denominada “Adquisición de geomembrana HDPE lisa negra – estándar, E=1.5mm, Geotextil no tejido de polipropileno negro gramaje 250 gr/m2 y geocelda HDPE perforada texturada E=7.5 cm (incluye instalación) para el proyecto: Creación del servicio de provisión de agua para riego en la comunidad de Ccolccabamba del distrito de Ancahuasi de la provincia de Anta del departamento de Cusco”, CUI 2477813, en consecuencia se recomienda la emisión de acto resolutivo correspondiente.

IV. CONCLUSIONES.-

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:** PROCEDENTE LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-MDA-A-C, “ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA – ESTÁNDAR, E=1.5MM, GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO NEGRO GRAMAJE 250 GR/M2 Y GEOCELDA HDPE PERFORADA TEXTURADA E=7.5 CM (INCLUYE INSTALACIÓN) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCOLCCABAMBA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI 2477813, ello en concordancia con la Ley N°30225 y su Reglamento; siendo que el comité estará conformado por los profesionales propuestos según INFORME N°005-2024-RCA-UA-MDA/A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- Se emita Acto Resolutivo-Resolución de Gerencia que disponga la Reconfirmación del Comité de Selección- Licitación Pública N°01-2023-MDA-A-C.

Es cuanto pongo en su conocimiento el presente dictamen legal para los fines correspondientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
CALLE TACUSCO
Mgtr. *[Firma]*
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA (OJ)
C.A.A. N° 10207



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 005-2024-RCA-UA-MDA/A.

A : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal de la M.D.A.

DE : CPC. RINA CARDENAS AIKA
Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la M.D.A.

ASUNTO : RECONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN.

REFERENCIA : LICITACION PUBLICA LP N° 01-2023-MDA-A-C.

FECHA : Ancahuasi, 07 de agosto del 2024.

Mediante la presente es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de solicitarle la reconformación de los miembros del comité de selección del procedimiento de selección, Licitación Pública LP N° 01-2023-MDA-A-C. Cuyo objeto de contratación es la ADQUISICION DE GEOMEMBRANA, GEOTEXTIL Y GEOCELDA (INCLUYE INSTALACIÓN), PARA LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCOLCCABAMBA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI – ANTA – CUSCO. Cuyos miembros fueron designados mediante Resolución Gerencial N° 088-2024-GM-MDA.

Como es de su conocimiento el Sr. Kelvin NIN CASTILLO (Jefe de la Unidad de Abastecimiento) y el Sr. Jeison Jhuelino VILLAVICENCIO DIAZ (Operador SEACE de la Unidad de Abastecimiento), dejaron de trabajar en la entidad y teniendo la necesidad de continuar con el objeto de la contratación y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.**

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Por lo descrito se solicita la reconformación de los miembros del comité de selección por los ceses de servicio de dos miembros del comité de selección.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Teniendo la siguiente propuesta de los miembros del comité de selección AD HOC.

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Dependencia	Designación
1	Rina CARDENAS AIKA	44915872	Unidad de Abastecimiento	Presidente Titular
2	Segundo USCAMAYTA CHACO	24390649	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	1er. Miembro Titular
3	Rodrigo Fernán SUYO HUAYHUA	47269274	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	2do. Miembro Titular
4	Edwin APAZA GIRALDO	40150197	Unidad de Abastecimiento	Suplente Presidente
5	Edison NINANTAY TORRES	41229033	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	1er. Miembro Suplente
6	Edwin Apolinar YAULI ARPHI	74127123	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	2do. Miembro Suplente

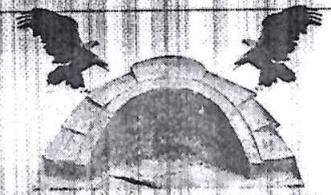
Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y acciones correspondientes, sin otro en particular me suscribo de Usted.

Atentamente:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
CPC. Rina Cardenas Aika
JEFE DE ABASTECIMIENTO
MAT. 0139



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 08 de julio del 2024.

VISTOS:

El informe N°219-2024-KNC-UA-MDA-A-C, de fecha 05.07.2024, el informe N°466-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 05.07.2024; el Dictamen Legal N°179-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 08.07.2024, y;

CONSIDERANDO:

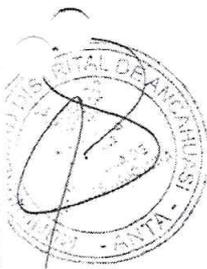
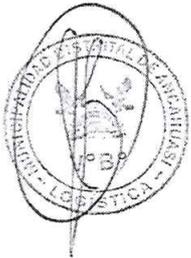
Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"; y conforme al primer párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972-, donde se estipula que: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF prescribe: "43.1. El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los Órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones.";

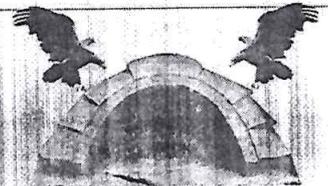
Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF, prescribe que: "44.1. El comité de selección este integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.";

Que, el informe el informe N°219-2024-KNC-UA-MDA-A-C, de fecha 05.07.2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento donde solicita y propone integrantes miembros para integrar el comité de selección para el proceso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-MDA-A-C, (segunda convocatoria) para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCOLCABAMBA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", para tal propósito adjunta el FORMATO N°03, de propuesta de miembros para integrar el comité de selección, esto en cumplimiento del numeral 43.2, 43.3 del Art. 43, así mismo del numeral 44.1 de art. 44 del RLCE;

Que, en el informe N°466-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 05.07.2024, la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, de igual manera alcanza y propone integrantes como miembros del comité de selección para el proceso LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-MDA-A-C, (segunda convocatoria);

Que, el Dictamen Legal N°179-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 08.07.2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, otorgando opinión favorable a la propuesta de integrantes propuestos con informe N°219-2024-KNC-UA-MDA-A-C e informe N°466-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, para que formen parte del Comité de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-MDA-A-C, (segunda convocatoria), cuyo objeto corresponde a la contratación de ADQUISICION DE GEOCELDA HDPE PERFORADA TEXTURADA, E=7.5 CM incluye instalación; GEOMEMBRANA HDP LISA NEGRA - ESTANDAR E=1.5 MM, incluye instalación; GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO NEGRO GRAMAJE 250GR/M2, incluye instalación, según especificaciones técnicas, para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCOLCABAMBA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO";

En consecuencia, estando a los antecedentes antes expuestos; así como a las disposiciones modificatorias de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y encargando la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-MDA-A-C (segunda convocatoria), cuyo objeto corresponde a la contratación de ADQUISICION DE GEOCELDA HDPE PERFORADA TEXTURADA, E=7.5 CM incluye instalación; GEOMEMBRANA HDP LISA NEGRA - ESTANDAR E=1.5 MM, incluye instalación; GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO NEGRO GRAMAJE 250GR/M2, incluye instalación, según especificaciones técnicas, para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCOLCABAMBA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", de acuerdo al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES				dependencia
1	Titular	LIC. KELVIN NIN CASTILLO	DNI N° 23990475	Unidad de Abastecimiento
2	Suplente	LIC. JEISON JHUELINO VILLAVICENCIO DIAZ	DNI N° 46445840	Unidad de Abastecimiento

PROPUESTA DE MIEMBRO(S) TITULAR(S) Y SUPLENTE(S)				dependencia
1	1er miembro	ING. SEGUNDO USCAMAYTA CHACO	DNI N° 24390649	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial
2	Suplente	EDISON NINANTAY TORRES	DNI N° 41229033	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial
3	2do miembro	ING. RODRIGO FERNAN SUYO HUAYHUA	DNI N° 47269274	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial
4	Suplente	ING. EDWIN APOLINAR YAULI ARPHI	DNI N° 74127123	Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBERÁ DE INSTALARSE DE MANERA INMEDIATA a su designación y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones con el Estado, su reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que los intervinientes en el procedimiento de selección antes indicado son responsables de efectuar las contrataciones en el marco del principio de eficacia teniendo en consideración los principios establecidos en la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección encargado de las contrataciones con la finalidad de que asuman las funciones según su competencia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

 Abog. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
 GERENTE MUNICIPAL